

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Subinspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 577.

D. Juan José Urbano Comandante del Escuadron de la Milicia Nacional de la ciudad de Montoro, me remite con fecha 22 del que rige el oficio y alocucion que á la letra copio.—«Esta Milicia y la de Villa del Rio que unidas forman el Escuadron cuarto de la Provincia; prevenido por la alocucion de que adjunta copia remito á V. S. con desinterés y sincero patriotismo, y con entera sugestion á cuanto previene la ley organica de estos cuerpos en tales casos, jurò el estandarte el dia 12 del actual mes.

La brillantéz con que se presentó aquel en su fuerza, armamento y equipo, la prevision, esmero, y patriotismo, con que escedió los limites de el mas lucido agasajo este Ayuntamiento Constitucional, y el alborozo y satisfaccion con que acudió á preseuciar este acto la poblacion entera, dieron á esta funcion civica religiosa el aspecto mas grande y mas suutuoso que descrivirse puede, y á mi la completa confianza para manifestar á V. S. á la provincia y á toda la Nacion, que repetido Escuadron llenará con el que tiene el honor de mandarlo, siempre y cumplidamente la medida de los sentimientos patrioticos de V. S., y la de los deberes para con la Patria, defendiendo sus libertades.

Alocucion que se cita.

Compañeros de armas: La laboriosidad

y la independencia fueron siempre el Patrimonio de vuestros padres y de vosotros mismos: las grandes sumas con que desinteresadamente contribuis á nuestra trabajada Nacion, el noble orgullo y activa valentia que desde la dominacion de la soberbia Roma, hasta el estermio de las sauginarias ordas sectarias del absolutismo obstentasteis siempre con mengua de los enemigos de ella; son las pruebas irrefragables de aquella verdad, y las que predicen que el juramento que vais á prestar á ese morado Estandarte simbolo de las libertades patrias, será hecho con toda verdad, y cumplido con cuantas condiciones ecsije la órdenanza y los deseos de vuestro compañero y comandante.»

Lo que inserto en el Boletin oficial para satisfaccion de tan benemeritos Nacionales, y que sus dignos camaradas de la Provincia y del Reino sepan los sentimientos patrioticos que les animan á aquellos. Tambien faltaria á la justicia sino manifestase el particularismo mérito que ha contraido su digno gefe y demas señores oficiales que componen el Escuadron por la actividad, esmero, é invariable constancia que han desplegado hasta lograr ver á su cuerpo en el estado de brillantéz, disciplina é instruccion en que hoy se encuentra. Córdoba 30 de Junio de 1842.—El Sub-inspector, Joaquin Hebestrosa.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 578.

La ronda de los agentes de Proteccion

y Seguridad pública encargada de la persecucion de los malhechores que se abrigan en esta ciudad ha preso desde Setiembre del año anterior hasta el día el número de hombres que se espresa á continuación, cuya lista nominal obra en la Secretaria de este Gobierno político, á saber:

Desertores de presidio.	3
Id. del Ejército.	6
Por robos.	7
Por id de efectos de Iglesia.	7
Por id. de frutos.	18
Por heridas y resistencia á la justicia.	7
Por orden de los Sres. Jueces de 1.ª instancia.	3
De orden del Sr. Gefe político por varios delitos.	11

Total. 56

Lo que se publica de orden del Sr. Gefe político para conocimiento del público y satisfacción de los honrados habitantes de esta ciudad. Córdoba 5 de Julio de 1842. — Por enfermedad del Secretario, Miguel Barron, oficial 1.º

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 579.

Salen á la subasta pública en arrendamiento para la próxima invernada, las yerbas de la deheza boyal de propios, y de los partidos de este comun, á saver.

Las de la deheza boyal desde S. Miguel próximo para 750 ovejas de parir á 3 reales, su valor 3000 rs.

Las del Quinto comun de Campo en Medio para 300 ovejas de parir, 350 horas y 50 cabras su valor 1700 rs.

Las del partido del Lanchar á medio gozo que es hasta varvecheras 175 ovejas horas, su valor 350 rs.

Las de mitado de Cruces 100 ovejas de parir, 150 horas, su valor 600 rs.

Las de Jarilla 100 ovejas horas y 100 cabras, su valor 400 rs.

Las del quinto de Posadillas 150 ovejas de parir, 300 horas y 300 cabras, su valor 1650 rs.

La primera postura no se admite menos de la tasacion, y sus remates han de ser en sus casas capitulares de once á doce de las mañanas, el 28 de Julio de pagas llanas: el 13 de Agosto sobre diezmo y medio diezmo y llanas; y el último el 24 del mismo, próximos, sobre el cuarto y llanas. Villanueva del Duque 28 de Junio de 1842. — José Cercane. — José Manso Alvarez, Secretario.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 580.

En el Juzgado de primera instancia de Rote se sigue causa criminal contra los autores del robo de varias alajas del suprimido convento de aquella villa. De ellas se han descubierto algunas, y como aun faltasen las que á continuación se espresan, se anuncia por medio de este periódico para los efectos consiguientes. Córdoba 5 de Julio de 1842. — Angel Izardi.

Alhajas. — Dos patenas de plata. — Una llave de id. del Sagrario. — Una barrita que formaba el Copon. — Dos cucharitas de plata de los calices.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 581.

Habiendo declarado vacante el Estanco de Bajalance denominado del Gasco, he dispuesto se dé la debida publicidad para que los que se crean con meritos suficientes para que se le confiera puedan presentar sus instancias en esta Intendencia en el término de quince dias. Córdoba 5 de Julio de 1842. — Manuel Gonzalez Campos.

Andalucía. — Tercer distrito militar. — Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 582.

Adición á la orden general del 3 de Julio de 1842.

El Escmo. Sr. Capitan general de este tercer Distrito en oficio de 28 de Junio próximo pasado me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 28 del corriente me dice lo siguiente. — E. S. — Al Director general de Artilleria digo hoy lo que sigue. — Enterado el Regente del Reino de la consulta que V. E. elevó por conducto de este Ministerio en 20 de Julio del año próximo pasado sobre si debía abonarse para optar á premios de constancia á los soldados que cumplidos se reengancharon por los pueblos ó particulares, el tiempo servido por sustitucion á mas de el que por su propio servicio, se ha dignado S. A. resolver de conformidad con lo manifestado por la Junta general de Inspectores, y Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en sus respectivas acordadas de 10 de Enero último y 11 del corriente: 1.º Que segun se declaró por Real orden de 12 de Febrero de 1840, no es abonable para premios de constancia el tiempo servido como sustitutos por pueblos ó particulares, exceptuando á los Sargentos y Cabos primeros perpetuados, para quienes re-

girá lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 17 de Agosto de 1838: 2.º Que si el sustituto que antes de serlo, hubiese servido, por su suerte, ó voluntariamente, concluido el tiempo de la sustitucion (que se entenderá finalizado el dia en que termine el plazo legal del sorteo) se reenganchasen de nuevo, se acumule todo el tiempo que sirviere despues de concluida la sustitucion, al que sirvió antes de sustituirse y le sea abonado para optar á premios, sino se hubiesen transcurrido, cuando entró de sustituto los dos años de que trata la Real orden de 1.º de Junio de 1803; pero si transcurrieron, no se acumulará dicho tiempo, hasta devengar los 16 años de la de 3 de Diciembre de 1804.—De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y yo lo hago á V. S. con igual objeto, y para su publicacion.”

Lo que se hace saber por la orden general y Boletín oficial de la provincia para noticia de los que pueda interesarles.—Es Copia—Agustin de Oviedo.

Circular núm. 583.

Adicion á la orden general del 3 de Julio de 1842.

Capitania general de Andalucía.—Vista y fallada en consejo de guerra de Sres. oficiales Generales celebrado en esta plaza el dia 13 del presente mes, la causa seguida contra el Teniente retirado D José Maria Povedano, el Teniente de la Milicia Nacional de Iznajar D. Salvador Quintana, el Presbitero D. Antonio Leiva y los paisanos Luis Borrego, Miguel Ortiz (a) Espanto y Bartolomé Recio, acusados, el primero de falta de energia en la tarde del 13 de Agosto de 1837 para auxiliar al segundo que con la partida de su cargo tubo un encuentro con barios contrabandistas en las inmediaciones de Benamejil, el segundo de no haber dejado bien puesta el honor de las armas que mandaba dejandose arrebatat dos cargas de ilícito comercio que ya tenia en poder de su partida, y los restantes de haber sido auxiliadores y complicés en la sustraccion de aquellas ha absuelto el referido Tribunal por unanimidad de votos á D. José Maria Povedano, sin que le sirva de nota en su buena opinion y fama dichos procedimientos respecto á que no disfrutaba en aquella fecha del caracter de Comandante de partidas en persecucion, como se le supuso: que á D. Salvador Quintana; por no haberse conducido en las circunstancias que dieron margen á la formacion del proceso, con la energia militar que debió, no se empleó en lo sucesivo en mando alguno militar de activo servicio, poniendosele desde luego en libertad: que el Presbitero D. Antonio Leiva lo quede tambien respecto á no estar proba-

do el cargo que se le hizo, que por las mismas razones se absuelve á Luis Borrego y Miguel Ortiz poniendoseles en libertad, como igualmente al profugo Bartolomé Recio.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la ordenanza general del Ejército.—Lo que se hace saber con arreglo á ordenanza por medio de la orden general y periódico oficial de la provincia.—Es copia.—Agustin de Oviedo.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 584.

El Sr. Intendente militar del tercer distrito con fecha 28 del anterior me dice lo que sigue.

«El Esmo Sr. Intendente General militar con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.—En la subasta celebrada en la Intendencia militar del distrito de Estremadura el dia 15 del actual para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes desde 1.º de Octubre de este año hasta fin de Setiembre de 1843, no ha resultado remate por falta de licitadores y autorizado por Real orden de 24 de Julio de 1835 he dispuesto de acuerdo tambien con la intervencion General que para el dia 11 de Julio proximo, se celebre nueva subasta en los estrados de esta Intendencia General con igual objeto y bajo el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma. Asi pues prevengo á V. S. de la publicidad debida á este anuncio por medio de los Boletines oficiales de las provincias para que llegue á noticia de todos en el concepto de que el remate se ha de verificar á las 12 en punto de la mañana de dicho dia en favor del mejor postor y que despues de declarado el remate, no será valida cualquiera proposicion que se haga por ventajosa que sea.—Del recibo de esta circular me dará V. S. aviso á vuelta de correo de quedar en cumplimentarla, remitiendome despues y con oportunidad el impreso eu que resulte dicho anuncio.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia y me remita un ejemplar del en que lo verifique.”

Lo que hago saber al público por medio de este Boletín para que llegue á noticia de las personas interesadas en espresado suministro. Córdoba 2 de Julio de 1842.—Antonio Navarro.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 585.

El Caballero Comisionado del Banco

Español de San Fernando, en esta provincia, D. Manuel de la Torre, tiene ya en su poder para su enagenacion trescientos noventa y dos billetes del Tesoro público de 1.^a serie, de la numeracion y cantidades, á saber.

Billetes.	Series.	Cantidades.	Numeracion.
42	1. ^a	de á 1000	181 á 222
70	«	400	301 á 370
70	«	200	301 á 370
210	»	400	901 á 1110
} <i>Todos inclusivos.</i>			
<hr/>			
392			

Por tanto, y para que tenga cumplido efecto la ley de 29 de Mayo último y orden de S. A. el Regente del Reino de 30 del mismo he dispuesto anunciarlo por medio de la presente para la comun inteligencia, y que puedan los Ayuntamientos y contribuyentes suscribirse por la cantidad de billetes, que les convengan; advirtiéndolo á todos, que á los que se espendan por el citado Comisionado del Banco de San Fernando pondrá al respaldo su media firma, La Torre, sin que sean admisibles en las Dependencias de Hacienda otros que no sean los comprendidos en la espresada numeracion. Córdoba 7 de Julio de 1842.—Manuel Gonzalez Campos.

Circular núm. 586.

Por la circular de la Direccion general del Tesoro público de 15 de Junio último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 75, se habrán VV. enterado de las reglas que deberán observarse en la suscripcion que deve admitirse en las provincias hasta cubrir las veinte y cuatro series de Billetes, de que trata el artículo 2.^o de la ley de 29 de Mayo último; y como esta operacion convenga se realice lo antes posible, respecto a que de ella depende que el Tesoro pueda ir cubriendo sus perentorias atenciones; no puedo menos que exitar á VV. para que por si mismos, é invitando para ello á los contribuyentes mejores acomodados de ese pueblo, se suscriban en la mayor escala posible á los espresados Billetes; pues ademas del interes que ellos ganan, producirá á VV., y á todos los que entren en una especulacion tan ventajosa, el beneficio de poder pagar con ellos sus contribuciones.

Espero que VV. corresponderán á mis deseos, y que me noticiarán oportunamente el número y cantidad, por que se suscriban, asi como las personas de ese pueblo, á quienes al efecto tendrán á bien invitar, que deseen interesarse en la espresada especulacion.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Julio de 1842.—Manuel Gonzalez Campos.—Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde), y por ausencia del Sr. Juez primero despacha su Juzgado &c.

Hágo notorio que habiendo concluido el término legal por que fueron sacadas á la subasta la casa señalada con el número sesenta y cuatro en la calle de la Candelaria, la Almona de Jabon de Piedra situada en el campo de Madre de Dios que forma esquina con la calleja antigua á el estinguido Convento de dicho nombre, y la otra casa Almona tambien de Jabon de Piedra nombrada de San Rafael en la carrera de la Fuente Santa, todas pertenecientes al caudal concursado de D. Bartolomé Belmonte y Aguilar que fué de esta vecindad; he señalado para su remate el Jueves catorce del actual desde las ocho á las nueve de su mañana en mis casas Audiencia calle de la Encarnacion número quince, donde podrá concurrir la persona que quiera interesarse en el. Córdoba. cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos. —Fernando Bayle.—Por mandado de dicho Señor, Francisco de Montes y Diaz.

Gratificacion de 400 rs. al que presente, con la intervencion de la autoridad competente, la persona de Juan de Peña, oficio barbero, natural de Carmona, Reino de Sevilla, soldado sustituto por D. Pedro Lopez, vecino de Ubeda, en la quinta de 1841: ha desertado en Alcalá de Henares, del Regimiento Caballeria de Lusitania, núm. 11.—Señas: estado soltero, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba clara.—La cantidad la percibirá el que lo dé preso en el pueblo bajo cuya autoridad sea entregado, tan luego como se verifique, abisando á D. Luis Anguis y Leyva en la ciudad de Ubeda.

En el juzgado de primera instancia de Fuente Abejuna se encuentra vacante una plaza de Alguacil con la dotacion de 3 rs. diarios y se anuncia al público por medio de este periódico con el fin que todos los que aspiren á aquella dirijan sus solicitudes al Juez del partido para el nombramiento correspondiente.

(Hay Suplemento de fincas.)

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Peticion de fincas.

Nota de las fincas que como procedentes de Conventos y Monasterios suprimidos, se han solicitado sus aprecio con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, desde el dia 13 de Mayo ultimo hasta el de la fecha.

Monjas de la Concepcion de Fuenteovejuna.

Un pedazo de tierra montuosa con algunas encinas, llamada Deheza de Sanceja, de unas 130 fanegas de bosque y rasos, termino de la Villa de Fuenteovejuna, linde con tierras realengas.

Carmelitas Descalzas de Aguilar.

Una haza de 32 fanegas de tierra de monte y mauchon, sitio nombrado de las Cartujas, termino de la Villa de Sta. Ella.

Monjas de Sta. Clara de Montilla.

Un tajon de un celemin de tierra al sitio Fuente de los Santos, en la vereda de Sta. Maria, termino de la Ciudad de Montilla.

Monjas de Sta. Clara de Lucena.

Una haza de 50 fanegas 6 celemines de tierra, situada junto al cortijo de la Alcantarilla, termino de la Ciudad de Lucena.

Monjas de Jesus Maria de Córdoba

Una octava parte del cortijo llamado, Haza de Valenzuela, en la campiña y termino de esta Ciudad.

Monjas de Sta. Clara de Montilla.

Una suerte de tierra de 3 fanegas 3 celemines sitio de Tintin, ruedo y termino de la Ciudad de Montilla.

Convento de Trinitarios Descalzos de Córdoba.

Un pedazo de olivar, situado en el pago de Peñavilés, termino de la Villa de Villafranca con 120 pies.

Otro id. id. de 100 pies, pago de la Palma en dicho termino.

Monjas de la Concepcion de Hinojosa.

Una haza de 5 fanegas de tierra en el sitio de los Mestos, termino de la Villa de Valsequillos.

Convento de S. Cayetano de Córdoba.

Un corral para encerrar ganado, contiguo al convento á quien perteneció.

Monjas Carmelitas Descalzas de Aguilar.

Una haza de 18 celemines de tierra calma situada en las Eras del Postado, ruedo y termino de la Villa de Aguilar.

Monjas de Sta. Clara de Montilla.

Una haza de 14 celemines al sitio del Cigaral, termino de la Ciudad de Montilla.

Otra haza de 3 celemines, en la cañada del Madroño, dicho termino.

Un tajon de celemin y medio de tierra detras del convento de S. Agustin de dicho termino.

S. Francisco de Bujalance.

El Edificio convento de S. Francisco de Bujalance.

Córdoba 5 de Julio de 1842—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de Religiosas de Sta. Clara, la Concepcion, S. Martin, Sta. Cruz, Sta. Ana, Regina y Sta. Marta de esta Capital, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

	Renta anual.
	Rs. vn.
Convento de Sta. Clara.	
Una haza nombrada del Barco, en el ruedo de esta Ciudad, pago del Campo de la Verdad, en renta anual de	100
Ocho hazas en el termino y sierra de esta Ciudad, en renta anual todas ellas de	291
Convento de la Concepcion	
Un cortijo llamado Torre de D. Lucas, termino de la Rambla, en renta anual de	11120
Una haza nombrada de las Piedras, termino de Sta. Ella, en renta anual de	80
Convento de S. Martin.	
Una haza nombrada Fuencubertilla, termino de la Rambla, con 21 fanegas de tierra, en renta anual de	290
Convento de Sta. Cruz.	
Un pedazo de olivar en Montalvan con 64 olivos, en renta anual de	60
Convento de Sta. Ana.	
Una haza llamada del Castillo ó Torreros, termino de Posadas, con 9 celemines, en renta anual de dos fanegas de trigo y seis celemines de cebada.	950
Convento de Regina.	
Una huerta termino de Castro, pago de Gasta aceite, en renta anual de	640
Convento de Sta. Marta.	
Una huerta nombrada del Colmillo, termino de esta Ciudad, en renta anual de	640

En los remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 25 del presente mes en las Casas de Intendencia á las 10 de su mañana, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado de Arbitrios de Amortizacion o personas que les representen y el Escribano del ramo, advirtiendole que en poder de las oficinas se hallará de manifesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 4 de Julio de 1842.—Luis Bertran de Lis

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 9 de Julio de 1842.